

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1464/2009, de 2 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de dos becas de formación en materia de salud pública para participar en los estudios del riesgo de enfermedad cardiovascular en Castilla y León y de los determinantes de salud.

Mediante Orden SAN/1144/2009, de 20 de mayo («B.O.C. y L.» n.º 98, de 27 de mayo de 2009) se convocaron dos becas de formación en materia de salud pública para participar en los estudios del riesgo de enfermedad cardiovascular en Castilla y León y de los determinantes de salud, con el fin de contribuir a la formación teórica y práctica de los titulados universitarios en materia de salud pública, destinada a licenciados en Medicina y Cirugía, Biología, Farmacia, Veterinaria o diplomados en Enfermería.

La dotación económica de cada beca es de mil ochocientos euros brutos mensuales (1.800 €), que se harán efectivos por meses vencidos, con cargo a la partida presupuestaria 05.02.467B01.48081 de los Presupues-

tos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009. En el supuesto de que no se complete el mes de actividad se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

Para la valoración de los méritos de los candidatos en el apartado Sexto de la referida Orden SAN/1144/2009, de 20 de mayo, se dispone que se creará una Comisión de Valoración integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, siendo designados por el titular de dicho órgano, quien procedió a su nombramiento mediante Resolución de fecha 10 de junio de 2009.

Finalizadas las tareas de valoración, conforme a los criterios objetivos de valoración de solicitudes determinados en el apartado Séptimo de la Orden SAN/1144/2009, de 20 de mayo, la Comisión de Valoración emite informe vinculante en el que figuran dos aspirantes seleccionados y la relación de suplentes, por orden de puntuación. A la vista de dicho informe vinculante, el Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación eleva al Consejero de Sanidad propuesta definitiva de adjudicación de las becas.

En consecuencia, visto el informe citado y de conformidad con el mismo,

RESUELVO

Primero.— Adjudicar las dos becas convocadas a los siguientes aspirantes, por orden de puntuación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	RODRÍGUEZ GAY, CAROLINA	71136940X	27,15
2	PRADO PRIETO, ANA MARIA	7956752V	20,63

Como candidatos suplentes al resto de las candidaturas valoradas, por orden de puntuación, que a continuación se relacionan:

Suplentes principales:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	GONZÁLEZ MARÍA, CRISTINA	76117198D	17,45
2	MATEO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	9330079Z	17,10
3	LANZAROTE CLARAMONTE, BELÉN	6230677T	17,00
4	GOMEZ PEREDA, ISABEL	71275553W	16,85

Resto de suplentes:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
5	MARTIN TUDA, ANA	45680526L	15,45
6	HERNÁNDEZ MADRID, JOSÉ VICENTE	7967687G	14,00
7	DEL CAÑO JIMÉNEZ, GEMMA	71125566K	13,45
8	CALVO GONZÁLEZ, MARIA ISABEL	71121650S	12,30
9	MERINO ANTOLÍN, BEATRIZ	71947653L	11,38
10	PÉREZ GÓMEZ, MARTA	70811742D	10,88
11	JOVÉ PÉREZ, CARLES	71023484J	10,80
12	SASTRE FERNÁNDEZ, CARLOS	71147388Q	10,65
13	ARAGÓN OCEJA, CLARA EUGENIA	71939855H	10,50
14	GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MARÍA	12370747J	8,98

Desestimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Segundo.— Los adjudicatarios de las becas deberán incorporarse al centro de actividad de las becas: Servicio del Observatorio de Salud Pública, de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, en la ciudad de Valladolid, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Orden por la que se resuelve la concesión de las becas.

En el caso de no incorporación o renuncia expresa dentro del plazo establecido, se notificará al suplente correspondiente el cual a su vez dispondrá de un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación, para su incorporación.

Si durante el período de duración de cada beca, el becario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente correspondiente, procediéndose del mismo modo que lo dispuesto anteriormente.

La Orden por la que se resuelva la adjudicación de las becas será objeto de publicidad en la página web de la Junta de Castilla y León, en la siguiente dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la misma en el «Boletín oficial de Castilla y León».

Tercero.— Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de julio de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Gerente de Servicios Sociales, para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de Personas Mayores y Personas con Discapacidad para el año 2009, en el Sector de las Personas con Discapacidad.

Mediante Orden FAM/478/2007, de 27 de febrero, de bases reguladoras, modificada por la Orden FAM/119/2009, de 21 de enero, y Resolución de 28 de enero de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, se convocaron subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores y personas con discapacidad para el año 2009, con un crédito asignado a la misma, en el sector de las personas con discapacidad por importe de 350.000 €, con cargo a la aplicación

presupuestaria 09.21.231B03.78099 del estado de gastos del presupuesto general de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2009.

Iniciado el procedimiento de concesión de subvenciones para la adquisición y/o adaptación de vehículos de transporte colectivo de personas mayores y personas con discapacidad, en el sector de las personas con discapacidad, se procedió por parte de esta Dirección Técnica de Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad a realizar la instrucción de los expedientes, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Comprobado el cumplimiento de esos extremos, y con las solicitudes que los cumplen, la Comisión de Valoración procede a comparar las solicitudes presentadas. De acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 10.1 de la Orden FAM/478/2007, de 27 de febrero, de bases reguladoras, modificada por la Orden FAM/119/2009, de 21 de enero, el Acta de la Comisión de Valoración y sus anexos recogen el orden de prelación y el importe a conceder a los solicitantes.

VISTA la Propuesta de Resolución formulada por la Directora Técnica de Atención a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, el artículo 16 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

RESUELVO

Primero.— Conceder las subvenciones que se recogen en el Anexo I, y por la cuantía que se indica.

Segundo.— Denegar la concesión de subvenciones a las entidades que se recogen en el Anexo II, por las causas allí establecidas.

Tercero.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de las Bases Reguladoras, el Anexo II.1 recoge las solicitudes que han resultado desestimadas por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, que forman la lista de espera, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. Si algún beneficiario renuncia a la subvención se concederá al solicitante que corresponda por orden de puntuación previa aceptación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Gerencia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

Valladolid, 30 de junio de 2009.

*La Gerente de Servicios Sociales
de Castilla y León,*

Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA